



DIPUTACIÓN DE PALENCIA

Departamento
Deportes

Código Expediente
DIP/2026/324

Código Documento
FPD1AI0095

Sello/certificación electrónica/mecánica

Documento electrónico. Consultar autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): 355E 4E3T 383U 2N49

0WJU



D^a ÁNGELES ARMISÉN PEDREJÓN, Presidenta de la Excma. Diputación Provincial de Palencia, ha resuelto:

Examinado el expediente de referencia se dicta resolución en base a los siguientes:

HECHOS

En el marco delimitado por la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación de Palencia publicada en el Boletín Oficial de la Provincia el 9 de julio de 2014, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante, LGS), el Reglamento General de Subvenciones, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio (en adelante, RGS).

Visto que se ha considerado conveniente por esta Presidencia efectuar la convocatoria y concesión de subvenciones a ayuntamientos de la provincia de Palencia para la dotación de material o equipamiento deportivo.

Visto el informe de Intervención sobre la existencia de crédito para la atención del gasto derivado de la concesión de dichas subvenciones.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- La actividad a desarrollar por la Diputación Provincial consiste en la disposición dineraria con cargo a sus presupuestos a favor de entidades que cumplan los requisitos a los que se refiere el artículo 5 de la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación de Palencia (BOP 9 de julio de 2014). En consecuencia, el régimen jurídico aplicable será el contenido en la citada norma.

Segundo.- Dentro de los tipos de subvenciones recogidos en el artículo 15 de la citada Ordenanza, la presente es la contemplada en su apartado 2 "subvenciones concedidas en régimen de concurrencia competitiva", cuyo procedimiento viene establecido en el artículo 16 a 18 de la citada Ordenanza.

Tercero.- El artículo 16.1 dispone que el procedimiento de concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva se iniciara de oficio mediante resolución del órgano competente.



DIPUTACIÓN DE PALENCIA

Departamento
Deportes

Código Expediente
DIP/2026/324

Código Documento
FPD1AI0095

Sello/certificación electrónica/mecánica

Documento electrónico. Consultar autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): 355E 4E3T 383U 2N49

0WJU



Examinada la documentación que la acompaña, y de conformidad con lo establecido en el artículo 23.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en virtud de las facultades que me otorga el artículo 34.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril reguladora de las bases de régimen local,

RESUELVO

PRIMERO.- Aprobar la convocatoria y bases reguladoras de la concesión de subvenciones a ayuntamientos de la provincia de Palencia para la adquisición de material o equipamiento deportivo, en el ejercicio 2026, que se incorpora al expediente.

SEGUNDO.- Aprobar el gasto correspondiente a la referida convocatoria que asciende a 60.000,00 euros, con cargo a la partida presupuestaria nº 61.34108.76201.047

TERCERO.- Disponer la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Palencia, unida como Anexo a este Decreto, y en la Web provincial.



DIPUTACIÓN DE PALENCIA

Departamento
Deportes

Código Expediente
DIP/2026/324

Código Documento
FPD1AI0095

Sello/certificación electrónica/mecánica

Documento electrónico. Consultar autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): 355E 4E3T 383U 2N49

0WJU



Anexo

CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES A AYUNTAMIENTOS DE LA PROVINCIA DE PALENCIA PARA LA ADQUISICIÓN DE MATERIAL O EQUIPAMIENTO DEPORTIVO, MEDIANTE CONCURRENCIA COMPETITIVA

1.OBJETO DE LA CONVOCATORIA

Es objeto de la convocatoria la dotación de material deportivo de carácter inventariable a ayuntamientos de la provincia de Palencia de menos de 20.000 habitantes, para sus instalaciones deportivas y para centros escolares del municipio. En la solicitud no se podrán incluir obras, ni reparaciones de las instalaciones.

Esta subvención se engloba dentro de las medidas para la concesión de la Meta 4.A de los ODS.

Estas bases reguladoras de la convocatoria se integran en el Plan estratégico de subvenciones del año 2026, aprobado en fecha 26 de diciembre de 2025, contribuyendo al logro de sus objetivos de colaborar con los ayuntamientos en el fomento de la actividad deportiva.

2. APLICACIÓN PRESUPUESTARIA

De conformidad con lo previsto en el art. 23.2 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, la cuantía total de las subvenciones asciende a la cantidad de **60.000 euros**, consignada en la aplicación **61.34108.76201.047** del presupuesto de esta Corporación para el ejercicio 2026.

Excepcionalmente, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 58.2. del Real Decreto 887/2006, de 21 de junio por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se podrá establecer una cuantía adicional de crédito, con un máximo de 20.000 €, cuya aplicación a la concesión de subvenciones no requeriría de nueva convocatoria. La efectividad de esta cuantía adicional queda condicionada a la declaración de disponibilidad del crédito correspondiente, por el importe máximo de esa cuantía, y previa aprobación de la modificación presupuestaria que proceda en un momento anterior a la resolución de la concesión de la subvención.

3. BENEFICIARIOS

Podrán ser beneficiarios de esta convocatoria los Ayuntamientos de la provincia de Palencia menores de 20.000 habitantes. Los ayuntamientos deberán presentar **una única solicitud**, en



DIPUTACIÓN DE PALENCIA

Departamento
Deportes

Código Expediente
DIP/2026/324

Código Documento
FPD1AI0095

Sello/certificación electrónica/mecánica

Documento electrónico. Consultar autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): 355E 4E3T 383U 2N49

0WJU



la que se podrán incluir peticiones referentes a los dos ámbitos de actuación a que se refiere esta convocatoria:

- Equipamiento o material deportivo para instalaciones municipales.
- Material deportivo para centros escolares

El importe total de las subvenciones para equipamiento o material deportivo para instalaciones municipales no podrá exceder de 50.000 euros, y el importe total de las subvenciones para centros escolares no podrá exceder de 10.000 euros. En todo caso, si en una de las líneas no se agotara el crédito, ese crédito sobrante podrá utilizarse en la otra línea.

No se admitirán solicitudes formalizadas directamente por las juntas vecinales.

Los beneficiarios deberán disponer de la financiación necesaria para realizar la actuación cuya subvención solicite. A tal efecto las entidades públicas deberán acreditar la existencia de crédito adecuado y suficiente en su presupuesto.

Será requisito necesario para concursar haber justificado la subvención del año anterior, o haber tramitado renuncia y que esta haya sido aceptada.

En relación a la ayuda destinada a material deportivo para centros escolares, los ayuntamientos, como solicitantes, deberán especificar aquellos centros para los que se solicita la subvención, conforme al Anexo A-II. También podrán solicitar subvención los ayuntamientos donde exista alguna unidad de un Centro de Agrupación Rural.

4. GASTOS Y ACTUACIONES SUBVENCIONABLES

Serán subvencionables todas aquellas actuaciones referentes a la dotación de material deportivo de carácter inventariable a Ayuntamientos de la provincia de Palencia de menos de 20.000 habitantes, para sus instalaciones deportivas y para los centros educativos.

Queda expresamente excluido el material que no sea inventariable, o que sea de muy escaso valor unitario, o fácilmente perdible o deteriorable, o de una duración inferior a un año, como por ejemplo: volantes de bádminton, pelotas de tenis, tenis de mesa, frontenis, pádel o pikleball, bandas elásticas, andadores cooperativos, juegos de pañuelos, cintas métricas, silbatos, etc.

Los tributos serán gasto subvencionable cuando el beneficiario de la subvención los abone efectivamente. En ningún caso se consideran gastos subvencionables el IVA cuando sea deducible para el beneficiario de la subvención.



DIPUTACIÓN DE PALENCIA

Departamento
Deportes

Código Expediente
DIP/2026/324

Código Documento
FPD1AI0095

Sello/certificación electrónica/mecánica

Documento electrónico. Consultar autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): 355E 4E3T 383U 2N49

0WJU



5. CRITERIOS DE VALORACIÓN

5.1. Material deportivo para instalaciones deportivas:

Sobre la base de los principios de transparencia y objetividad para la concesión de ayudas, se tendrán en cuenta los criterios que se señalan a continuación, cuya valoración se efectuará hasta un máximo de 15 puntos:

- a) Población de la localidad, hasta 1,5 puntos, valorando:

Población	Localidades de más de 1000 habitantes.	Localidades de entre 500 y 1000 habitantes.	Localidades de menos de 500 habitantes
Puntuación	0,5 puntos	1 puntos	1,5 puntos

- b) Posibilidades del material acorde a las instalaciones municipales, hasta 7,5 puntos, valorando que se mejore la propia instalación, así como el presupuesto y calidad del material.
- c) Actividades que el solicitante realice habitualmente en relación con el material solicitado, hasta 4 puntos, valorándose el tipo de actividad y los beneficios que pueda conllevar para el municipio, a nivel deportivo, económico y social.
- d) Se valorará, hasta 2 puntos, el uso previsto para el material solicitado en relación con sus destinatarios, valorando especialmente su influencia en las personas mayores y el deporte base.

5.2. Ayudas para material deportivo en centros escolares:

La concesión de aquellas ayudas destinadas a material deportivo para centros escolares, se concederán de acuerdo al siguiente criterio:

- Aquellos centros escolares o unidades de CRA con más de 100 alumnos: 300 €
- Aquellos centros escolares o unidades de CRA con 100 o menos alumnos: 200 €

6. CUANTÍA DE LA SUBVENCIÓN

6.1. Dotación de material deportivo para instalaciones deportivas:

Se subvencionará el material deportivo, de acuerdo con el siguiente baremo:

Más de 12,50 puntos	1400 €
10,51-12,50 puntos	800 €
8,51-10,50 puntos	600 €
7-8,50 puntos	400 €



DIPUTACIÓN DE PALENCIA

Departamento
Deportes

Código Expediente
DIP/2026/324

Código Documento
FPD1AI0095

Sello/certificación electrónica/mecánica

Documento electrónico. Consultar autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): 355E 4E3T 383U 2N49

0WJU



6.2. Material deportivo para centros escolares:

El importe de la subvención se establecerá según se recoge en el apartado 5.2 de estas bases.

En la línea para instalaciones municipales, en los dos tramos máximos, la subvención no podrá ser superior al 70 % del presupuesto presentado en la solicitud. En ningún caso se concederán subvenciones a los ayuntamientos que no lleguen a los 7 puntos.

En ambas líneas de subvención, la ayuda nunca podrá ser superior al presupuesto presentado en la solicitud y, si en alguna de las escalas de valoración se agotara el crédito, el crédito existente para esa escala se repartirá a partes iguales entre todos los solicitantes de esa misma escala de valoración, excepto si se diera el caso de que, en ese supuesto, la subvención a cada solicitante fuera inferior a 200 €, en cuyo caso el crédito de esa escala de valoración se repartirá a partes iguales entre los solicitantes de la escala de valoración superior.

7. PRESENTACIÓN Y PLAZO DE SOLICITUDES

Los interesados deberán presentar **una solicitud** en el registro telemático de la Diputación de Palencia, conforme al formulario electrónico del procedimiento habilitado **en el apartado “Subvenciones y ayudas”** de la sede electrónica de la Diputación de Palencia <http://sede.diputaciondepalencia.es>

El certificado electrónico con el que se realice la presentación deberá corresponder al solicitante de la ayuda, **en caso contrario no será admitida ni procederá subsanación de defecto alguno**.

El plazo para la presentación de las solicitudes será de 20 días naturales, a contar desde el siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia, prorrogándose dicho plazo hasta el primer día hábil siguiente, cuando el último día sea sábado o festivo.

A las solicitudes deberá acompañarse la siguiente documentación:

- El anexo A-II de esta convocatoria.
- Presupuesto de los equipamientos para los que se solicita subvención, emitido por la entidad que vaya a proporcionar dicho material. Habrá de incluirse presupuesto del material o equipamiento para la instalación municipal, y -en su caso- del material para cada centro escolar. En caso de solicitar más de un equipamiento, el orden en que solicite indicará la preferencia.



DIPUTACIÓN DE PALENCIA

Departamento
Deportes

Código Expediente
DIP/2026/324

Código Documento
FPD1AI0095

Sello/certificación electrónica/mecánica

Documento electrónico. Consultar autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): 355E 4E3T 383U 2N49

0WJU



- Informe del ayuntamiento haciendo constar las cantidades presupuestadas anualmente con destino a la promoción deportiva de la localidad.

Con independencia de la documentación señalada, se podrá requerir en todo momento la documentación o información complementaria que en función de las características del proyecto o datos facilitados se estime necesaria.

De acuerdo con lo previsto en el art. 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la Diputación de Palencia comprobará las solicitudes, los datos y documentación presentada, así como el cumplimiento de los requisitos y viabilidad de la solicitud, y si la misma no reuniese dichos requisitos el órgano competente requerirá a los interesados, en su caso, para que en el plazo de diez días se subsanen los defectos o se acompañen los documentos preceptivos, con indicación de que si así no lo hicieran se les tendrá por desistidos de su solicitud, previa la resolución que habrá de dictarse.

Si alguno de los solicitantes presentase su solicitud presencialmente, la Diputación requerirá al interesado para que la subsane a través de su presentación electrónica.

8.- INSTRUCCIÓN Y RESOLUCIÓN

La instrucción del expediente será realizada por el Servicio de Deportes, Ocio y Tiempo Libre.

La resolución corresponderá a la Ilma. Sra. Presidenta de la Diputación de Palencia, previos los informes técnicos oportunos, e informe de la Comisión Informativa de Desarrollo Socioeconómico, Deportes y Turismo, que actuará como órgano colegiado a que se refiere el art. 22.1 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

La resolución, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 63.3 del Real Decreto 887/2006, de 21 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, contendrá una relación ordenada de todas las solicitudes, con indicación de la puntuación otorgada a cada una de ellas que, cumpliendo con todas las condiciones administrativas y técnicas establecidas en las presentes bases para adquirir la condición de beneficiarios, no hayan sido estimadas por rebasarse el crédito fijado en la convocatoria, con objeto de que, si alguno de los beneficiarios renunciase a la subvención concedida y se hubiera liberado el crédito suficiente, se pueda acordar la concesión de subvención siguiendo el orden de puntuación obtenida por cada uno de ellos.

El plazo máximo para resolver y notificar será de seis meses. Transcurrido el mismo se entenderá desestimadas por silencio administrativo las solicitudes de concesión de la subvención.



DIPUTACIÓN DE PALENCIA

Departamento
Deportes

Código Expediente
DIP/2026/324

Código Documento
FPD1AI0095

Sello/certificación electrónica/mecánica

Documento electrónico. Consultar autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): 355E 4E3T 383U 2N49

0WJU



La notificación de la resolución se realizará de conformidad con lo dispuesto en los artículos 40 y 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, mediante su publicación en el «Boletín Oficial de la Provincia» y en la página web de la Diputación Provincial.

La concesión de las subvenciones se efectúa mediante régimen de concurrencia competitiva.

No se podrán conceder subvenciones por encima de la cuantía que se establece en la convocatoria.

9.- ACEPTACIÓN Y RENUNCIA A LA AYUDA

Si en el plazo de cinco días a partir de la notificación de la resolución, no se hubiera presentado renuncia por escrito, se entenderá aceptada por el beneficiario la subvención, así como las condiciones derivadas de la misma.

Todas aquellas entidades beneficiarias que por razones justificadas no puedan ejecutar las actuaciones en el plazo establecido deberán notificarlo por escrito, antes de que finalice el plazo de justificación, manifestando las causas que ocasionan tal renuncia.

10.- PUBLICIDAD

En toda la publicidad que se derive de las ayudas concedidas, el beneficiario hará constar la colaboración de la Diputación de Palencia.

11.- OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS

- Cumplir el objetivo que fundamenta la concesión de la subvención.
- Justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la inversión y el cumplimiento de la finalidad que determine la concesión y disfrute de la subvención.
- El equipamiento deberá estar adquirido antes de que finalice el plazo de justificación.
- Comunicar a la Diputación de Palencia la obtención de otras ayudas para la misma finalidad procedentes de cualesquiera Administraciones o Entes públicos, dentro de los quince días siguientes a su concesión, pudiéndose revocar o cancelar la ayuda si no se cumple esta obligación.



DIPUTACIÓN DE PALENCIA

Departamento
Deportes

Código Expediente
DIP/2026/324

Código Documento
FPD1AI0095

Sello/certificación electrónica/mecánica

Documento electrónico. Consultar autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): 355E 4E3T 383U 2N49

0WJU



- El período durante el cual el beneficiario deberá destinar los bienes al fin concreto para el que se concede la subvención, no podrá ser inferior a cinco años en caso de bienes inscribibles en un registro público, ni a dos años para el resto de bienes. El incumplimiento de la obligación de destino referida, que se producirá en todo caso con la enajenación o el gravamen del bien, será causa de reintegro, en los términos establecidos en el capítulo II del título II de la LGS, quedando el bien afecto al pago del reintegro cualquiera que sea su poseedor, salvo que resulte ser un tercero protegido por la fe pública registral o se justifique la adquisición de los bienes con buena fe y justo título o en establecimiento mercantil o industrial, en caso de bienes muebles no inscribibles.

12.- PLAZO DE JUSTIFICACIÓN

El plazo para la justificación de la subvención finalizará el **día 30 de septiembre de 2026** y se realizará en el Registro telemático de la Diputación de Palencia por medios telemáticos, según dispone el artículo 14, apartados 2 y 3, de la Ley 39/2015, conforme al formulario electrónico del procedimiento ["justificación de la subvención-Ayuntamientos y otras entidades públicas"] habilitado en la sede electrónica de la Diputación de Palencia (<http://sede.diputaciondepalencia.es>), situado en el catálogo de procedimientos electrónicos en el grupo Asuntos Generales.

El certificado electrónico con el que se realice la presentación de la justificación deberá corresponder al solicitante de la subvención.

No obstante, lo dispuesto en los apartados anteriores, y en casos debidamente justificados y siempre que exista la motivación preceptiva y la existencia de crédito adecuada, la Sra. Presidenta podrá ampliar dicho plazo de forma excepcional y previa solicitud del beneficiario. No serán aceptadas aquellas solicitudes de prórroga que no tengan entrada con una antelación de siete días hábiles al de finalización del plazo de justificación.

13.- JUSTIFICACIÓN Y PAGO DE LAS SUBVENCIONES

Deberá justificarse el total del importe del presupuesto presentado junto a la solicitud, salvo que la subvención no alcance el 50% del coste, en cuyo caso habrá de justificarse el doble de la cantidad subvencionada y podrá variar la calidad o características del equipamiento. En cualquier otro caso, deberá adquirirse el mismo material que resulte subvencionado, salvo autorización expresa para su sustitución.

A efecto de justificar la subvención concedida, el solicitante deberá presentar la siguiente documentación:

1.- Instancia de solicitud de abono, suscrita por el Alcalde, dirigida a la Ilma. Sra. Presidenta de la Diputación, solicitando el pago de la subvención, indicando el número de la



DIPUTACIÓN DE PALENCIA

Departamento
Deportes

Código Expediente
DIP/2026/324

Código Documento
FPD1AI0095

Sello/certificación electrónica/mecánica

Documento electrónico. Consultar autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): 355E 4E3T 383U 2N49

0WJU



cuenta corriente en la que se haya de efectuar la transferencia junto con la declaración responsable firmada por el Alcalde de que se ha realizado íntegramente el proyecto para el que se solicitó la subvención.

2.- Certificado del Secretario de la Entidad Local del reconocimiento de las obligaciones con el visto bueno del Alcalde/sa **(Anexo B-II)**

3.- Para las subvenciones para material deportivo para centros escolares, certificado expedido por el Secretario del centro que acredite haber recibido el material subvencionado **(Anexo B-V)**

Para la percepción de la subvención deberá quedar acreditado en el expediente que el beneficiario se encuentra al corriente de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social (Art. 13 y 34.5 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones).

De conformidad con el Artículo 27 de la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación de Palencia, las certificaciones expedidas por la Agencia Tributaria y la Seguridad Social se podrán sustituir con una declaración responsable en los siguientes casos:

1- Subvenciones que se concedan a Mutualidades de funcionarios, colegios de huérfanos y entidades similares.

2- Becas y demás subvenciones concedidas a alumnos que se destinen expresamente a financiar acciones de formación profesional reglada y en centros de formación públicos y privados.

3- Becas y demás subvenciones concedidas a investigadores en los programas de subvenciones destinados a financiar proyectos de investigación.

4- Aquéllas en las que la cuantía a otorgar a cada beneficiario no supere en la convocatoria el importe de 3.000,00 euros.

5- Aquéllas que, por concurrir circunstancias debidamente justificadas derivadas de la naturaleza, régimen o cuantía de la subvención establezca el Ministro de Economía y Hacienda mediante Orden Ministerial o el órgano competente de cada Comunidad Autónoma o Entidad Local.

6- Las subvenciones otorgadas a las Administraciones Públicas, así como a los organismos, entidades públicas y fundaciones del sector público dependientes de aquéllas, salvo previsión expresa en contrario en las bases reguladoras. En estos casos se presentará un certificado del órgano competente que indique que la Entidad se encuentra al corriente de las obligaciones con ambos organismos.

7- Subvenciones destinadas a financiar proyectos o programas de acción social y cooperación internacional que se concedan a entidades sin fines lucrativos, así como a federaciones, confederaciones o agrupaciones de las mismas.

8- Asimismo, una declaración responsable será suficiente en el caso de que el beneficiario no esté obligado a presentar las declaraciones o documentos a que se refieren los artículos 18 y 19, debiendo expedir una declaración en este sentido.



DIPUTACIÓN DE PALENCIA

Departamento
Deportes

Código Expediente
DIP/2026/324

Código Documento
FPD1AI0095

Sello/certificación electrónica/mecánica

Documento electrónico. Consultar autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): 355E 4E3T 383U 2N49

0WJU



El pago de la subvención será único.

Para el cobro del 100% de la subvención concedida deberá justificarse el total del importe del presupuesto presentado junto a la solicitud, salvo que la subvención no alcance el 50% del coste, en cuyo caso habrá de justificarse el doble de la cantidad subvencionada. En cualquier caso, un porcentaje de incumplimiento superior al 40% de la cuantía concedida a justificar será equivalente al incumplimiento total.

Si la justificación se realiza por importe inferior a la cantidad a justificar, se abonará la parte proporcional de la subvención que corresponda. Es decir, se minorará el importe de la subvención en idéntica proporción.

Se consideran gastos subvencionables los efectivamente realizados dentro del plazo de justificación independientemente de que se encuentren o no pagados.

14.- REQUERIMIENTO ADICIONAL DE JUSTIFICACIÓN Y SANCIONES

De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 70.3 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, se efectuará el requerimiento adicional de la justificación a las Entidades Locales por un plazo improrrogable de quince días.

La presentación fuera de plazo de la justificación se considerará una infracción leve, de conformidad con lo establecido en los artículos 52 a 69 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. A estos efectos, previa tramitación del expediente oportuno, se impondrán las siguientes sanciones:

- El 10 % del importe de la subvención, hasta un máximo 450 euros, en el caso de que se presente la justificación fuera de plazo, con anterioridad a efectuar el requerimiento adicional de la justificación.
- El 20 % del importe de la subvención, hasta un máximo 900 euros, en el caso de que la justificación se presente en el plazo concedido en el requerimiento adicional.

En los supuestos de presentación fuera de plazo de la justificación, la aprobación de ésta última no dará lugar al pago inmediato de la subvención, que quedará demorado hasta la resolución del expediente sancionador correspondiente.

En el momento de resolución del expediente sancionador, se determinará el importe de la cuantía que habrá que retener en concepto de sanción al ordenar el pago.



DIPUTACIÓN DE PALENCIA

Departamento
Deportes

Código Expediente
DIP/2026/324

Código Documento
FPD1AI0095

Sello/certificación electrónica/mecánica

Documento electrónico. Consultar autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): 355E 4E3T 383U 2N49

0WJU



15.- COMPATIBILIDAD CON OTRAS AYUDAS

Esta ayuda será compatible con otras que pudieran obtenerse de otras Administraciones o entes públicos para el mismo fin, siempre que la suma de ambas no supere el total de la inversión realizada objeto de subvención. Será incompatible con otras provenientes de la Diputación de Palencia.

16.- INCUMPLIMIENTOS Y REINTEGROS

1.- De acuerdo con lo que establece el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, procederá la revocación o cancelación total de la subvención concedida y la obligación, en su caso, del reintegro de las cantidades percibidas con el correspondiente interés de demora, si procediera, desde el momento del pago de la subvención, en los siguientes supuestos:

- Ausencia total de la documentación justificativa.
- Ausencia parcial de la documentación necesaria para la justificación y no subsanada.
- Ejecución de las acciones subvencionables fuera de plazo.
- Un porcentaje de incumplimiento superior al 40% de la cuantía concedida a justificar.
- Ausencia de los requisitos requeridos para la obtención de la subvención.
- Incumplimiento de las condiciones impuestas con motivo de la concesión de la subvención.
- Falta de adecuación con la finalidad para la que la subvención fue concedida

2.- Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público, resultando de aplicación para la cobranza lo previsto en la Ley General Presupuestaria.

3.- El interés de demora aplicable en materia de subvenciones será el interés legal del dinero, incrementado en un 25 por ciento.

4.- Los procedimientos para la exigencia del reintegro de las subvenciones, tendrán siempre carácter administrativo.

17.- IMPUGNACIÓN

Contra el acuerdo de aprobación de estas Bases podrá interponerse por los interesados recurso potestativo de reposición ante la Sra. Presidenta de la Diputación de Palencia en el plazo de un mes a contar desde la publicación del acuerdo de aprobación, o directamente recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso de Palencia en el plazo de dos meses.

DISPOSICIÓN FINAL.- Sin perjuicio del contenido de las Bases de la Convocatoria, será de aplicación lo dispuesto por:



DIPUTACIÓN DE PALENCIA

Departamento
Deportes

Código Expediente
DIP/2026/324

Código Documento
FPD1AI0095

Sello/certificación electrónica/mecánica

Documento electrónico. Consultar autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): 355E 4E3T 383U 2N49

0WJU



- La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- La Ordenanza de Subvención de la Diputación de Palencia publicada en el B.O.P. nº 82 del 9 de julio de 2014.